CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S.** **NIT. 900.984.614-9**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE Y ASIGNADO A LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA; ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS IMPLEMENTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**
VALOR:	**QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($580.000.000) IVA INCLUIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE EL INICIO DE ACTIVIDADES PREVISTO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre EL **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Señor **ALDER JAMES CRUZ OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.359.357** de Envigado, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 2414 protocolizada el 26 de diciembre de 2023, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 tiene delegadas sus funciones y actividades en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, la Señora **DANIELA SANTAMARIA MIRA** identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.039.464.835** actuando en calidad de Secretaria de Servicios Administrativos, y la **EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S.** identificada con Nit. **900.984.614-9**,

Sociedad por Acciones Simplificada, constituida por documento privado del 14 de junio de 2016 de la Asamblea Constitutiva, registrada en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño bajo el número 34484 del Libro IX del Registro Mercantil el 29 de junio de 2016, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARIA ANGARITA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.881.990**, en calidad de GERENTE, como se logra observar el certificado de existencia y representación legal, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de convenios o contratos interadministrativos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE Y ASIGNADO A LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA; ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS IMPLEMENTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO".** Los documentos y estudios previos y la propuesta técnico económica presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **B. OBLIGACIONES. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos encomendados, en la totalidad de los componentes requeridos y acorde a la propuesta técnica. 2. Abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo exclusivo de los recursos provenientes del presente contrato. 3. Desarrollar el proceso de selección y contratación eficiente de los componentes relacionados como necesidad del Municipio, en aras de fortalecer y dotar a la fuerza pública y administración central adscrita de los elementos y servicios necesarios para su operación y misión institucional. 4. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos pertenecientes al contrato interadministrativo, previa presentación de cuenta de cobro, la cual debe ser avalada por el supervisor del contrato. En caso que el contrato interadministrativo hubiere generado gravamen a los movimientos financieros este valor se compensará

con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria. 5. Garantizar el correcto manejo de los recursos y que son designados para el rubro o gasto en específico; y no afectarlos en otros servicios diferentes a los cuales fueron destinados. 6. Adoptar las políticas y estrategias de mejoramiento al proceso de administración que se identifiquen en el desarrollo del mismo, que permita ganar siempre en tranquilidad y confianza en el manejo de los recursos. 7. Aplicar los controles que se establezcan por parte de la supervisión del Municipio de Sabaneta, en el suministro de los bienes y servicios objeto del futuro contrato interadministrativo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. Desde el inicio de actividades previsto en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($580.000.000) IVA INCLUIDO.** El Municipio pagará el valor del contrato al contratista en un primer pago por el 50% del valor total del contrato, correspondiente a **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000),** valor del cual **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($259.159.964),** se entregan por concepto de recurso a administrar, y la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON TREINTA Y SEIS PESOS ($ 30.840.036)** por concepto de honorarios e IVA a los honorarios. Valor que se pagará una vez se perfeccione el contrato. Un segundo pago, equivalente al 50% del valor restante, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000),** se cancelará una vez el contratista certifique la ejecución del recurso inicial. Valor del cual **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($259.159.964)**, se entregan por concepto de recurso a administrar, y la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON TREINTA Y SEIS PESOS ($ 30.840.036)** por concepto de honorarios e IVA a los honorarios. Los pagos se harán previa presentación de la factura e informe de ejecución relacionados con la prestación del servicio, con el respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el contrato interadministrativo. **PARÁGRAFO**: LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE – ESO RIONEGRO S.A.S., se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. Los pagos de los recursos a administrar serán

trasferidos por parte del Municipio en la entidad bancaria que el Mandatario determine para ello, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que se recibe en la Tesorería la orden de pago de la factura debidamente diligenciada y soportada. Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros serán de propiedad del Municipio de Sabaneta y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del Municipio como por el Subgerente técnico de la ESO RIONEGRO S.A.S. Suscrito el contrato interadministrativo, la ESO RIONEGRO S.A.S., destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros a un componente creado para este fin. En caso de que EL MUNICIPIO esté exento de dicho gravamen, una vez se realice la apertura de la cuenta bancaria, el Municipio de Sabaneta se obliga a hacer llegar a la ESO RIONEGRO S.A.S., el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001. En caso de que la cuenta no sea exonerada por el Municipio de sabaneta, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros, serán imputados en la ejecución de los gastos del presente contrato. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. Los costos y gastos en que se incurra, por concepto de gravamen a los movimientos financieros, previa la recepción del certificado de exoneración, no podrán ser reintegrados a los recursos a administrar del MUNICIPIO DE SABANETA. En caso de cambio de la cuenta bancaria, la ESO RIONEGRO S.A.S., informará de tal situación al Municipio de Sabaneta con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. En todo caso los pagos que realice la ESO RIONEGRO S.A.S., en virtud del contrato que se firme a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la tesorería de la empresa. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias del presente contrato, **EL MUNICIPIO** ha constituido el siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 1062 del 05 DE FEBRERO DE 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito del **MUNICIPIO DE SABANETA. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**: Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y la calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal no considera necesario la exigencia de garantías para el

presente proceso contractual. **PARAGRAFO:** No obstante, **EL CONTRATISTA**, deberá exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del presente contrato, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del contrato, de acuerdo al análisis de riesgo que adelante la entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y las normas civiles y comerciales. Las Garantías de cumplimiento tendrán como Asegurado y Beneficiario: Municipio de Sabaneta y/o **EL CONTRATISTA**, además la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá estar Asegurado: Municipio de Sabaneta y contratista. Como Beneficiario: Municipio de Sabaneta y terceros afectados **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de **El CONTRATISTA**. En consecuencia, no podrá cederlo. **El CONTRATISTA** podrá suscribir los contratos que requiera, para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este contrato con personas naturales o jurídicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes en la plataforma SECOP ll y para su ejecución inicio por medio de la misma plataforma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DERELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO DE SABANETA NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el **CONTRATISTA**, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta o quien haga sus veces, quien será responsable de dar cumplimiento a las funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO**

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es obligación del **CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se dará en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA**: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si se entregan por el correo electrónico del supervisor o por medio de la plataforma SECOP ll. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta en 2024.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

_____

Delegado del Ordenador del Gasto

DANIELA SANTAMARIA MIRA	**CLAUDIA MARIA ANGARITA GOMEZ**
C.C. 1.039.464.835	**C.C 42.881.990**
EL MUNICIPIO	**CONTRATISTA**

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Fabian Dario Araque Gallego Asesor Jurídico	Ana María Ramírez Correa Asesora Jurídica Externa	María Alejandra Montoya Ortiz Jefe Oficina Jurídica